



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 9/2016

ACTORES: ÁLVARO JUAN
ZAVALA BAUZA Y JOSÉ LUIS
RAMÍREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACION Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece treinta horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y, A LOS DEMAS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 9/2016

ACTORES: ÁLVARO JUAN
ZAVALA BAUZA Y JOSÉ LUIS
RAMÍREZ MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el Acuerdo de fecha primero de febrero de dos mil quince, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente identificado con la clave **JDC 9/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por Álvaro Juan Zavala Bauza y José Luis Ramírez Martínez, por su propio derecho, a fin de impugnar el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA

RELATIVA”, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, *in fine* del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado que suscribe, la demanda precisada previamente.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado por el actor en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas que señala en el mismo.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y con la finalidad de lograr la debida integración del expediente, se requiere al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita lo la siguiente documentación:

1. Copias certificadas y acuses de la totalidad de la documentación que fue presentada por los ciudadanos Álvaro Juan Zavala Bauza y José Luis Ramírez Martínez, en el procedimiento para lograr la calidad de aspirante a candidato independiente por el principio de mayoría relativa.

2. Copia certificada que contenga el respectivo acuse del cumplimiento al requerimiento formulado por el Secretario del 06 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Lo anterior, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE por oficio al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, **por estrados** a las partes y, a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ




SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MÓNICA CALLES MIRAMONTES